

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° 2 AL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA AGENCIA
GUBERNAMENTAL DE CONTROL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**



Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALAETA, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General, por una parte; y la **Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominada “AGC”, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 2933 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. José Manuel RAMOS, por la otra, en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir la presente Acta Acuerdo Complementaria N° 2, conforme a las consideraciones y condiciones que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:



Que con fecha 17 de abril del año 2018, LAS PARTES suscribieron el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el cual manifestaron su intención de cooperar mutuamente y coordinar esfuerzos en aras al fortalecimiento del sistema de fiscalización, prevención y control de la actividad comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de constatación de violaciones de clausuras.

Ello, a fin de lograr que las dispuestas en el marco de la actividad fiscalizadora del Gobierno de la Ciudad no resulten violentadas.

Que posteriormente, el día 16 de abril del 2020, LAS PARTES suscribieron el Acta Acuerdo Complementaria N° 1 por la que se determinó que personal de la AGC prestaría cooperación en procedimientos llevados a cabo por el MPF CABA, para lo cual se designaron nexos interinstitucionales.

Que, atento el tiempo transcurrido y habiendo asumido nuevas autoridades en ambos organismos, LAS PARTES entienden necesaria su actualización.

Que, además, en virtud del circuito actualmente vigente para la comunicación de violaciones de clausura verificadas por parte de la AGC e informadas al MPF CABA, se advierte la necesidad de contar con información sistematizada que permita efectuar el seguimiento de las denuncias remitidas, conocer su radicación y la fiscalía interviniente, así como su estado de tramitación.

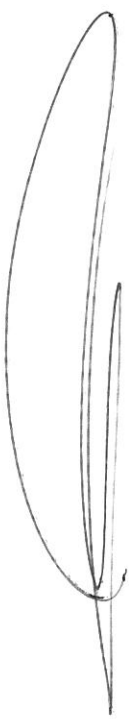
Que, asimismo, en el marco de la cooperación interinstitucional, LAS PARTES consideran oportuno promover instancias de capacitación y actualización, así como la participación en actividades formativas de interés común, y la ratificación de la vigencia del “Acta Acuerdo Complementaria N° 1”.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto de la presente acta es favorecer la colaboración entre LAS PARTES mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y académica y el intercambio de información entre ambas.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en

la CLÁUSULA PRIMERA, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- 
- a. Intercambio regular de información, reportes e información estadística.
 - b. Implementación de canales directos de comunicación para el intercambio de información y las adecuaciones técnicas necesarias para potenciar su comunicación.
 - c. Patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres, y otros encuentros académicos o eventos que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente.
 - d. Coordinación de actividades de formación, cursos y capacitaciones sobre temas de interés común.



CLÁUSULA TERCERA - RATIFICACIÓN: LAS PARTES ratifican la vigencia del “Acta Acuerdo Complementaria N° 1, suscripta el 16 de abril de 2020, la cual en su CLÁUSULA SEGUNDA reza “LAS PARTES colaborarán en: a) La recopilación, análisis y coordinación de operativos multidisciplinarios, con la participación de organismos de fiscalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Fuerzas de Seguridad. b) La coordinación de su participación en los procedimientos de inspección con la intervención de los organismos de control y Fuerzas de Seguridad. c) La coordinación y participación en allanamientos y tareas de constatación dispuestos por funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en el marco de las competencias”.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del Convenio y las Actas suscriptas, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante

institucional y de UN (1) representante operativo, que actuarán como nexos interinstitucionales.

Por su parte, el MPF CABA designa como representante institucional a la titular de la Secretaría General de Investigaciones y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, actualmente a cargo de la Dra. Bárbara Moramarco Terrarossa (bmoramarco@fiscalias.gob.ar), y a Armando Federico Franchi, Secretario de la Oficina de Coordinación Operativa, dependiente del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (oco-cij@fiscalias.gob.ar), como representante operativo.

En este sentido, la AGC designa como representante institucional a Daiana D'Alfonso (ddalfonso@buenosaires.gob.ar) y a Noelia Mariel Principi (nprincipi@buenosaires.gob.ar) como representante operativo.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

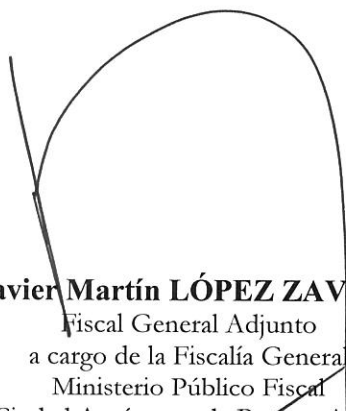
La presente Acta Complementaria tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión.

LAS PARTES podrán revisar los términos de la presente y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias.

Podrán asimismo rescindir el Acta mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de TRES (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado por la presente Acta Complementaria, rigen las pautas establecidas en el Convenio de Colaboración del año 2018, con las modificaciones introducidas en el año 2020 por el Acta Complementaria N° 1.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2026.



Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA

Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Dr. José Manuel RAMOS

Director Ejecutivo
Agencia Gubernamental de Control
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

